

Expte.

DI-87/2012-4

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
Ciudad Universitaria. Pedro Cerbuna, 12  
50009 ZARAGOZA  
ZARAGOZA**

**Zaragoza, a 18 de diciembre de 2012.**

### **I.- Antecedentes**

**Primero.-** Con fecha 17 de enero de 2012 tuvo entrada en nuestra Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hacía referencia a escritos dirigidos al Vicerrector de profesorado de la Universidad de Zaragoza presentados con fechas 3 de mayo y 25 de octubre de 2011 por A, profesor de la Facultad de Educación de dicha institución, por los que solicitaba la remisión de determinada información a cuyo acceso consideraba que tenía derecho. Según señalaba la queja, dichos escritos no habían recibido contestación de la Administración.

En concreto, el ciudadano requería que se le facilitase un informe remitido por el entonces Director del Departamento de Ciencias de la Educación a la Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza, según constaba en Acta de fecha 27 de mayo de 2009.

**Segundo.-** Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y

dirigirse a la Universidad de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo.

**Tercero.-** Con fecha 5 de julio de 2012 se recibió contestación de la Universidad. Analizada la misma, y previa petición de información adicional al ciudadano, con fecha 29 de agosto de 2012 se solicitó su ampliación.

**Cuarto.-** Con fecha 14 de diciembre de 2012 se ha recibido escrito de contestación de la Universidad en el que se señala literalmente lo siguiente:

*“En contestación a su escrito de 29 de agosto de 2012, que tuvo entrada en esta Universidad el 3 de septiembre, n° de registro 12608 y reiterado en su escrito de 23 de noviembre de 2012, registro de entrada en esta Universidad n° 17800 del 28, relativo al expediente DI-87/2012-04, seguido a instancia de queja formulada por A, procedo a informar a V. E., lo siguiente:*

*Primero. En la documentación existente no figura ningún escrito del director del departamento de Ciencias de la Educación, sobre la persona de A, enviado a la Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza.*

*Segundo. El informe, que dice A aparece recogido en el Anexo II del Acta, al que esa Institución se refiere en su escrito de 29 de agosto de 2012 indicando textualmente "... A presentó ante el Registro General de la Universidad de Zaragoza sendos escritos solicitando copia de informe que el Director del Departamento de Ciencias de la Educación envió sobre su persona a la Comisión de Docencia de la Universidad de*

*Zaragoza. Según se indica, dicho informe aparece recogido en el Anexo II del acta de dicha comisión de 27 de mayo de 2009." No se corresponde con el acta de la Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza, sino con la Comisión de Docencia de la Facultad de Educación.*

*De otra parte, el anexo II, que se cita en el acta de la Comisión de Docencia de la Facultad de Educación, contenido en el punto 3 del orden del día de la sesión de 27 de mayo de 2009, es un escrito de fecha 20 de julio de 2007 del director del departamento de Ciencias de la Educación dirigido al Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Zaragoza, aún cuando en el acta de la citada sesión aparece lo siguiente: "También procede a la lectura del informe que el entonces Director del Departamento, B (2007), envió de nuevo a la Comisión de Docencia de la Universidad (se adjunta como anexo 2)".*

*...*

*Tercero. Las inexactitudes apuntadas anteriormente han sido la causa, y no otra, de que este procedimiento se haya prolongado hasta este momento...."*

## **II.- Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** El reglamento de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, regula en el artículo 38 la Comisión de Docencia señalando que *"existirá una Comisión de Docencia designada por la Junta, a la que informará de todas sus actuaciones, sometiéndolas a su ratificación cuando proceda. La Comisión de Docencia estará presidida por el Decano, o por un*

*profesor funcionario a tiempo completo adscrito a la Facultad en quien delegue, y estará compuesta además por otros ocho miembros, de los cuales:*

*a) Cinco serán profesores adscritos a la Facultad, de los cuales al menos tres serán funcionarios.*

*b) Tres serán estudiantes de la Facultad.”*

Son funciones de la Comisión de Docencia de la Facultad las siguientes:

a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la ordenación docente de las titulaciones impartidas o promovidas por la Facultad.

b) Elaborar propuestas sobre ordenación docente de la Facultad.

c) Examinar las propuestas de los Departamentos sobre creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten a la Facultad, y elevar el informe motivado correspondiente.

d) Informar las propuestas de encargo docente de los Departamentos.

e) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.

f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias de la Facultad.

g) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.

h) Elaborar un Reglamento de funcionamiento de la Comisión, y darlo a conocer a la Junta de Facultad.

i) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente de la Facultad, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

Corresponden por consiguiente a la Comisión de Docencia de la Facultad de Educación, entre otras, funciones de control y coordinación de la actividad docente.

**Segunda.-** Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, incluyen en el artículo 133 entre los derechos del personal docente e investigador el de *“ser evaluado en su actividad, conocer el procedimiento y resultados de las evaluaciones que le afecten y obtener certificación de dichos resultados”*.

**Tercera.-** Analizado el informe solicitado en su momento por A, -incorporado como Anexo II al Acta de la reunión de la Comisión de Docencia de la Facultad de Educación de 27 de mayo de 2009, y remitido a esta Institución por esa Universidad-, entendemos que el mismo se refiere de manera tangencial a determinados aspectos relativos al desarrollo de la actividad docente de aquél. Por ello, y en aras a la máxima transparencia en el funcionamiento de esa Universidad, principio que entendemos debe regir la actuación de todas las instituciones públicas, nos permitimos sugerir que se facilite a A el informe referido.

### **III.- Resolución**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente,

## **SUGERENCIA**

La Universidad de Zaragoza debe facilitar a A el informe incorporado al Acta de la reunión de la Comisión de Docencia de la Facultad de Educación de 27 de mayo de 2009.